

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFESORA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO Y, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DESIGNARA COMO "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de su representante:

1. Que su representado es una persona jurídica colectiva oficialmente constituida con personalidad jurídica y patrimonio propio; que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 113 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 6, 15, 31 fracciones VII y VIII, 48 fracciones IV y XIX, 69 fracción I, inciso h) y l), 86 y 87 fracciones I y II y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y, 1, 25, 26 Y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Texcoco, Estado de México, vigente.
2. Que la Profesora Delfina Gómez Álvarez en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Texcoco, acredita que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en la fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
3. Que "EL AYUNTAMIENTO" tiene interés en llevar a cabo la celebración del presente Convenio sujeto a los términos y condiciones que en el mismo se precisan.
4. Que su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria es: MTE-750101-GU3.
5. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Netzahualcoyotl No. 110, Centro, Texcoco, Estado de México, C.P. 56100.

DECLARA "EL COLEGIO":

1. El Colegio de Postgraduados es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, en términos del decreto emitido por el Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2012, siendo su objeto predominante el realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
2. El Colegio de Postgraduados está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y tiene su domicilio legal

MS

en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.

3. Para el cumplimiento del objeto que tiene encomendado como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, en términos del decreto antes aludido, el Colegio de Postgraduados tendrá las siguientes funciones:

- a) Planear, programar y ejecutar acciones de investigación científica y desarrollo tecnológico agroalimentario y forestal, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que deriven de éste.
- b) Generar conocimientos e innovaciones tecnológicas vía investigación, que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustrial, agroalimentaria y forestal en las regiones agro ecológicas que conforman el país, buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales;
- c) Desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector agroalimentario y forestal del país;
- d) Promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías agroalimentarias y forestales, de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores;
- e) Promover la conformación de asociaciones, alianzas, consorcios o nuevas empresas privadas de base tecnológica en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología;
- f) Participar en la estructuración de las bases para la coordinación y concertación de acciones con instituciones públicas y privadas que realicen funciones relacionadas con la investigación agroalimentaria y forestal;
- g) Participar por si o a instancia de la coordinadora de sector y en coordinación con el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, en la realización de los análisis sociales y económicos que permitan definir las estrategias de la educación, capacitación e investigación agroalimentaria y forestal, a efecto de considerarlas en el marco de las políticas y programas de educación, capacitación e investigación agroalimentaria y forestal del país;
- h) Divulgar los resultados de las investigaciones científicas y trabajos que realice;
- i) Promover el desarrollo tecnológico y la innovación en el ámbito de su competencia;
- j) En el marco del Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable, establecer la coordinación con las instituciones y las organizaciones científicas, nacionales e internacionales, relacionadas con agricultura, ganadería, silvicultura y desarrollo rural;
- k) Impartir educación de posgrado en las diversas áreas de las ciencias agroalimentarias, forestales y afines;
- l) Expedir certificados y otorgar constancias, diplomas, títulos o grados académicos de especialidad, maestría y doctorado a las personas que hayan concluido sus estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes;
- m) Establecer unidades académicas regionales denominadas campus, para ampliar su oferta educativa y vincular sus actividades sustantivas con el sector rural;
- n) Contribuir en las materias de su competencia, a la consolidación académica de los programas de formación de profesores e investigadores de otras instituciones de educación superior y de investigación;

Mr. Cas

[Handwritten signature]

J. Juan P. B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

mt

- o) Brindar asistencia científica y técnica a las instituciones públicas y privadas que lo soliciten;
- p) Vincularse con científicos y técnicos directamente o en participación con instituciones o empresas nacionales o extranjeras;
- q) Promover y apoyar la transferencia de las tecnologías que genere;
- r) Colaborar de acuerdo con su objeto, con las autoridades competentes en las actividades de promoción de la metrología, en la elaboración de normas oficiales mexicanas o normas mexicanas y en su evaluación de conformidad con las mismas, apegándose a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- s) Establecer la coordinación con los organismos responsables de la normalización y asistencia técnica en los ámbitos federal y estatal, para la validación y transferencia oportuna de la tecnología generada a través de la investigación agroalimentaria y forestal;
- t) Tramitar la protección de los conocimientos, métodos, prototipos y la tecnología generada en el Colegio de Postgraduados, así como aprovecharla, explorarla o transmitirla en los términos previstos en la Ley Federal de Variedades Vegetales, la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y lo establecido en el artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo, así como en los tratados y convenciones internacionales celebrados por México y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- u) Prestar servicios que tengan relación con sus funciones, así como la comercialización de sus productos y;
- v) Las demás actividades relacionadas con la investigación básica o aplicada que le corresponde realizar conforme al presente Decreto, y que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto.
4. El Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General, goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como por el testimonio notarial No. 25277, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 del Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.
5. Para los efectos legales relativos al presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en el Km. 36.5 de la Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México.
6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CPO590222VE9 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De "AMBAS PARTES":

1. Que es de interés de "EL COLEGIO" y de "EL AYUNTAMIENTO", emprender acciones de colaboración conjunta para impulsar el desarrollo rural y la sustentabilidad del medio ambiente en el territorio municipal que les permitan lograr los objetivos que les son comunes, mediante la colaboración mutua dentro del ámbito de las facultades que legalmente les han sido conferidas.
2. Que reconocen las ventajas que puedan resultar de la participación conjunta en beneficio de la población vulnerable con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos

MS

señalados en el presente Convenio y los convenios específicos o anexos técnicos que se deriven.

3. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para suscribir el presente convenio.
4. Que manifiestan su voluntad en celebrar el presente convenio, el cual tiene una naturaleza colaboracionista, sin fines de lucro, que tendrá como criterio de orientación el interés mayor de los fines que persigue la materia agropecuaria en el ámbito municipal y el beneficio de la colectividad texcocana, comprometiéndose en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas.
5. Que reconocen y aceptan que los recursos que se destinen en su caso con motivo de este convenio, o de los que del mismo se deriven, serán considerados como erogados del Presupuesto de Egresos de la Federación.
6. Que estos recursos que puedan ser puestos a disposición, se entenderá que no es obligación de "EL AYUNTAMIENTO", entregarlos a "EL COLEGIO", o persona alguna.

Expuesto lo anterior, las partes se someten de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto general del presente convenio es que tanto "EL COLEGIO" como "EL AYUNTAMIENTO" conjunten acciones, metas y recursos (físicos y financieros), que propicien el desarrollo económico, rural, mejoramiento y conservación del medio ambiente, de todas las comunidades que integran el territorio del municipio de Texcoco.

También el que se conjunten esfuerzos de ambas partes, para que se obtengan oportunidades de desarrollo social y económico en beneficio de la población del municipio, generando para ello todas aquellas áreas de oportunidad que se puedan lograr en el territorio municipal y tomando en consideración las principales actividades económicas que se realizan por parte de la población de Texcoco.

Ambas partes convienen de manera enunciativa más no limitativa en la realización de acciones de planeación y ordenación territorial del Municipio de Texcoco, manejo y conservación de recursos naturales (ecoturismo, jardines botánicos, corredores ecológicos, reforestación, manejo de residuos orgánicos, entre otros) producción intensiva en agricultura tradicional y agricultura protegida, producción ganadera de especies mayores y menores, detección de posibilidades para el desarrollo de sistemas de producción agroindustrial e industrial, sistemas artesanales, así como capacitación y asistencia técnica a través de la formación de agentes de cambio o gestores locales para las áreas rural, periurbana y urbana de Texcoco, mismas que estarán a cargo de "EL COLEGIO" y "EL AYUNTAMIENTO", para tales efectos ambas partes estarán representadas por los funcionarios que estimen conveniente en los respectivos convenios específicos o anexos técnicos.

Para los fines perseguidos por este convenio, ambas partes buscarán la generación de oportunidades y beneficios para el municipio en las materias y áreas que refiere este

MO

instrumento, buscando las mismas tanto desde el ámbito municipal, estatal, federal e internacional.

Para todo lo anterior, se podrán crear o aprovechar los medios e instrumentos habidos que permitan el desarrollo de las actividades rurales enfocadas a lograr la consecución de los fines y objetivos del presente Convenio.

SEGUNDA.- APORTACIONES DE LAS PARTES

Para llevar a cabo el objetivo del presente convenio, "EL COLEGIO" sin fines de lucro y en un espíritu colaboracionista aportará y pondrá a disposición de "EL AYUNTAMIENTO" su experiencia técnica y científica en aspectos de desarrollo económico, social, tecnológico, asesoría e investigación, a través de la activa participación de los profesores, investigadores y demás profesionistas que considere, decida y designe "EL COLEGIO".

"EL AYUNTAMIENTO" podrá, poner a disposición los recursos económicos que se destinen para este fin, en función de su disponibilidad señalada en la partida presupuestal correspondiente a la materia agropecuaria y, de acuerdo con los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal aplicables, así como la demás normatividad relativa y en términos también de las prioridades municipales que establezca su cabildo, para lo cual se suscribirán los convenios específicos o anexos técnicos que consideren necesarios, mismos que serán considerados parte integrante de este instrumento.

En su caso, dada la naturaleza DE COLABORACIÓN Y FINES de este convenio, "EL COLEGIO" y "EL AYUNTAMIENTO" convienen en no reclamarse pago alguno, por las actividades que lleve a cabo cada uno o en caso de que las actividades a que se obligue cada uno derivadas de este convenio y de sus anexos, no se lleven a cabo, también convienen en que tampoco se reclamarán daños ni perjuicios, con motivo de la colaboración y actividades que desplieguen derivadas de este convenio y de sus anexos.

TERCERA.- IMPOSIBILIDAD DE COBRO ENTRE LAS PARTES

Como se señala en las declaraciones, este es un convenio de colaboración entre las partes, que no persigue fines de lucro para ninguna de ellas, sino el beneficio colectivo, particularmente en las materias que se contemplan en el mismo, lo cual será el supremo criterio de orientación en la conducción de las partes y en la resolución de cualquier tipo de controversia entre ellas o cualquier tercero.

Por tanto sus aportaciones y el ánimo en la suscripción del mismo, están basadas en los fines legales que persigue la erección de "EL AYUNTAMIENTO" y los que persigue la constitución de "EL COLEGIO".

Queda asentado por ambas partes, que la naturaleza de este convenio y el espíritu de justicia social que también le orienta, impide el cobro de cantidad alguna por cualquiera de las partes entre sí, a título de honorarios, salario, sueldo o pago de cualquier naturaleza por las aportaciones que cada uno haga o por las actividades que cada una de las partes lleve a cabo para cumplimentar este convenio, ya que las actividades que llevan a cabo una y otra, no implicará la posibilidad de exigirse contraprestaciones.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

cto

La vigencia del presente convenio será a partir de su firma y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015), fecha en que termina la gestión de la administración 2013-2015 del actual gobierno de "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- RELACIONES LABORALES ENTRE LAS PARTES Y SUS TRABAJADORES

Aunado a lo establecido en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** las partes convienen en que para la celebración del presente convenio, **no existirá relación laboral alguna entre ambas.** Por otro lado, también convienen en que **tampoco existirá relación laboral alguna, ya sea directa, solidaria o en sustitución, entre los trabajadores de "EL COLEGIO" con "EL AYUNTAMIENTO", ni entre los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO", para con "EL COLEGIO",** siendo responsables cada una de las partes de las relaciones laborales con sus propios trabajadores, independientemente de que por sus indicaciones lleven a cabo cualquier actividad relacionada con este convenio, ya que se entenderá que obran a cuenta de su propio patrón; siendo igualmente responsables cada una de las partes de este instrumento de manera individual del personal que ocupe en el desarrollo o cumplimiento de este convenio y, de los documentos que se deriven de éste, sobre todo en esta materia, en materia de seguridad social, de vivienda, de impuestos, de cuotas obrero patronales, sindicales y demás relativas.

Derivado de lo anterior, **las Partes expresamente aceptan que las relaciones laborales con su personal, serán de la exclusiva responsabilidad de cada una.**

Por tanto, "**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con todas las obligaciones pactadas en el presente convenio, sin sujeción a un horario determinado, pero en la inteligencia de que para el desarrollo de su encomienda deberán emplear el tiempo necesario e indispensable en todos los asuntos que se deriven del presente Convenio para alcanzar los objetivos del mismo, realizando lo anterior, bajo su más estricta responsabilidad, actuando como juzgen pertinente.

"**EL AYUNTAMIENTO**" y "**EL COLEGIO**" quedan eximidos de cualquier tipo de obligaciones directas o indirectas, derivadas de la relación laboral o contractual que se pudiera establecer con el personal que cualquiera de las partes emplee para la ejecución del presente Convenio, por lo tanto "**EL AYUNTAMIENTO**" como el "**EL COLEGIO**" son los únicos responsables individualmente, de los actos en llevados a cabo por dicho personal.

Tanto "**EL AYUNTAMIENTO**" como el "**EL COLEGIO**" se obligan a sacar en paz y a salvo a su contraparte, de cualquier reclamación, acción judicial, jurisdiccional o extrajudicial, que en su caso, llegare a promover el personal de cada uno ya sea en contra del "**AYUNTAMIENTO**" o bien de "**EL COLEGIO**", debiendo absorber las responsabilidades que a cada uno correspondan como patrón, para exentar a "**EL COLEGIO**" o a "**EL AYUNTAMIENTO**", de las responsabilidades de las que habla esta cláusula.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR.

Queda establecido que las Partes darán el reconocimiento que conforme a derecho corresponda en cuanto a la aportación intelectual que lleven a cabo en las obras o publicaciones que se lleguen a realizar con motivo del presente Convenio, en medios impresos, audiovisuales o en dispositivos magnéticos y cuya difusión y promoción se realice a través de cualquier medio de comunicación y/o de difusión que sea conocido o esté por conocerse.

Ambas partes convienen en que todos los informes, reportes, investigaciones y resultados que se arrojen con motivo del desarrollo de este convenio, se harán de común acuerdo.

mt

SÉPTIMA.- RESCISIÓN

Las partes convienen que será causa de rescisión de este convenio, sin necesidad de que medie resolución judicial, el incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos, pero para ello, existirá el siguiente mecanismo:

- Previo a notificar la rescisión del presente Convenio a su contraparte, la que se considere afectada, le informará la inconformidad por el incumplimiento detectado a la que considere afectada.
- En dicha información le citará a una fecha, hora y lugar fijos para procurar establecer un dialogo que logre sentar las bases de un procedimiento amistoso para la resolución de la controversia de que se trate
- En tal diálogo se permitirá que la considerada infractora de alguna obligación atienda el incumplimiento o argumente a su favor lo que considere pertinente.
- En caso de que no se arribe a ningún acuerdo amistoso, la parte que se considere afectada, notificará a la que sea infractora de la rescisión de este convenio sin responsabilidad para ella, con quince días de anticipación a la fecha en que deberá surtir efectos la rescisión.
- En caso de que las partes opten por no llevar a cabo este procedimiento, se impondrá notificar únicamente la rescisión y en su caso el asunto se resolverá por la vía legal que la parte afectada considere pertinente.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, cuando los objetivos del mismo no puedan ser logrados o bien porque así lo llegara a solicitar cualquiera de las partes contando para ello con una causa debidamente justificada. Para lo anterior, bastará con que la parte que pretenda la terminación anticipada del presente Convenio, notifique a la otra con treinta (30) días de anticipación en su domicilio, el motivo de dicha terminación.

La terminación anticipada, operará sin responsabilidad para las Partes, en el entendido de que los trabajos pendientes por realizar serán concluidos en los términos pactados.

NOVENA.- AUTORIZACIONES

Las partes convienen que para la realización de las actividades específicas de colaboración, suscribirán los convenios específicos con sus respectivos anexos técnicos, los que formaran parte integrante del presente documento, en los que se detallará con precisión el desarrollo de las mismas, con términos de referencia, lo mismo que los recursos a invertir y su origen.

También convienen en que podrán modificar el presente instrumento dependiendo de las circunstancias imperantes en el momento.

Asimismo, están conformes que al término del presente instrumento, suscribirán el acta-finiquito correspondiente.

cto

DECIMA.- Salvo disposición en contrario contenida en el presente Convenio todo aviso y demás comunicaciones entre las Partes emitidos de conformidad con este Convenio deberán hacerse por escrito y serán efectivos al momento de su recepción por el destinatario en los domicilios, cuya dirección se precisa a continuación:

“EL AYUNTAMIENTO” a: Calle Nezahualcóyotl, número 110, Colonia Centro de Texcoco de Mora, Estado de México, Código Postal número. 56100

“EL COLEGIO” a: Dirección de Vinculación. Edificio Francisco Merino Rábago, 2º. Piso. Km. 36.5 Carretera México- Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, C.P. 56230.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio o de los que del mismo se deriven, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Municipio de Texcoco, Estado de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponda.

Enteradas las partes del contenido y forma de todas y cada una de las cláusulas que conforman este convenio, lo firman de conformidad por triplicado a los 22 días del mes de febrero de 2013.

POR “EL COLEGIO”

POR “EL AYUNTAMIENTO”

EL DIRECTOR GENERAL

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**



**DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA
FUENTE**

PROFESORA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ

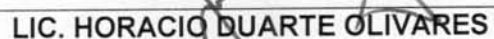
EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN

TESTIGOS

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TEXCOCO**

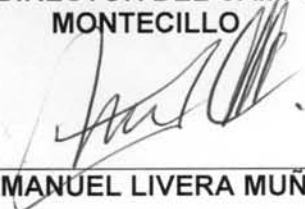


DR. MIGUEL CABALLERO DELOYA



LIC. HORACIO DUARTE OLIVARES

EL DIRECTOR DEL CAMPUS
MONTECILLO



DR. MANUEL LIVERA MUÑOZ

EL DIRECTOR DE DESARROLLO
AGROPECUARIO



C. MAURILIO RAMÍREZ ARIZMENDI

EL SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL
CAMPUS MONTECILLO



DR. JAVIER HERNÁNDEZ MORALES

LA DIRECTORA DE ECOLOGÍA Y MEDIO
AMBIENTE



DRA. LUCÍA RODRÍGUEZ ROMERO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO Y, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, FIRMADO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2013.